

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
LIMA

CEDULA ELECTRONICA

20/01/2025 12:28:08

Pag 1 de 1

Número de Digitalización
0000065675-2025-ANX-JR-DC

Sede Alzamora Valdez

Esq. Abancay y Nicolas de Pierola S/N Cercado c



420250114982024107901801131000030

NOTIFICACION N°11498-2025-JR-DC

EXPEDIENTE	10790-2024-0-1801-JR-DC-02	JUZGADO	2° JUZGADO CONSTITUCIONAL
JUEZ	VALENCIA LOPEZ JONATHAN JORGE	ESPECIALISTA LEGAL	IBARGÜEN TARAZONA STEFANY
MATERIA	ACCION DE CUMPLIMIENTO		

DEMANDANTE : CASTILLO CASTRO, MARLON

DEMANDADO : MINISTERIO DE SALUD ,

DESTINATARIO CHAVEZ ALVARADO SUSANA Y OTROS

DIRECCION : **Dirección Electrónica - N° 63124**

Se adjunta Resolución DOS de fecha 20/01/2025 a Fjs : 2

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

RESOL N° 2

20 DE ENERO DE 2025

MD5-004203-0



EXPEDIENTE : 10790-2024-0-1801-JR-DC-02
DEMANDANTE : LOPEZ LINARES JESUS ALBERTO Y OTROS
DEMANDADO : MINISTERIO DE SALUD,
MATERIA : PROCESO DE AMPARO
JUEZ : VALENCIA LOPEZ JONATHAN JORGE
ESPECIALISTA LEGAL : IBARGUEN TARAZONA, STEFANY

SEÑOR JUEZ:

Cumplo con informar que en la fecha la especialista legal ha puesto a conocimiento del Despacho que en el presente expediente la parte demandante mediante escrito de fecha 18.12.24, pretende subsanar las observaciones efectuadas; motivo por el cual, corresponde calificar la demanda conforme a Ley.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud. en cumplimiento de mis funciones.
Lima, 16 de enero del 2025.

STEFANY IBARGUEN TARAZONA
ESPECIALISTA LEGAL
2º Juzgado Constitucional de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO: DOS

Lima, dieciséis de enero
Del año dos mil veinticinco.

PUESTO A DESPACHO en la fecha.

Respecto al escrito de fecha 18/12/2024 con código electrónico Nro 76968-2024, presentado por el demandante, quien pretende absolver el traslado conferido mediante Resolución N° 01; siendo ello así, corresponde calificar la presente demanda constitucional; y, **CONSIDERANDO:**

Primero: Que, toda demanda debe cumplir con los presupuestos procesales de competencia, capacidad procesal y requisitos de la demanda que permite establecer una relación procesal válida.

Segundo: Asimismo, se debe tener en cuenta que la demanda de Amparo debe cumplir con los requisitos previstos tanto en la Constitución Política del Estado, así como lo está establecido en el artículo 2º del Nuevo Código Procesal Constitucional (Ley 31037).

Tercero: En el presente caso, del escrito de demanda y de subsanación se puede apreciar que la parte demandante solicita se ordene que el Ministerio de Salud cumpla con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 1024-2020/MINSA, que aprobó la Norma Técnica en Salud N° 169-MINSA/2020/DGIESP "Norma Técnica de Salud de Atención Integral del Adulto con infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH). En consecuencia, se ordene al Ministerio de Salud garantizar el abastecimiento y entrega gratuita de los medicamentos de primera línea que la norma señala (Tenofovir + Lamivudina + Dolutegravir), para el tratamiento del VIH a nivel nacional.

JJVL/sit

JONATHAN JORGE VALENCIA LOPEZ
JUEZ TITULAR
2º Juzgado Constitucional de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

STEFANY IBARGUEN TARAZONA
ESPECIALISTA LEGAL
2º Juzgado Constitucional de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
SEGUNDO JUZGADO CONSTITUCIONAL DE LIMA



EXPEDIENTE : 10790-2024-0-1801-JR-DC-02
DEMANDANTE : LOPEZ LINARES JESUS ALBERTO Y OTROS
DEMANDADO : MINISTERIO DE SALUD,
MATERIA : PROCESO DE AMPARO
JUEZ : VALENCIA LOPEZ JONATHAN JORGE
ESPECIALISTA LEGAL : IBARGUEN TARAZONA, STEFANY

Siendo ello así, y visto el escrito presentado por la demandante se aprecia que la demandante cumple con absolver lo señalado mediante resolución N° 1, en consecuencia téngase por subsanado lo solicitado.

Cuarto: Por lo expuesto, visto que el demandante manifiesta tener interés y legitimidad para obrar, por lo que al cumplirse los requisitos de admisibilidad y condiciones de la acción, permiten calificar positivamente la demanda interpuesta.

Por estas razones, el Segundo Juzgado Constitucional con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y el Nuevo Código Procesal Constitucional, **RESUELVE:**

- i. **ADMITIR** a trámite el Proceso de Cumplimiento interpuesto por **CASTILLO CASTRO MARLON** y **otros** contra el **MINISTERIO DE SALUD**
- ii. **CÓRRASE** traslado a la entidad demandada y a su procurador público, por el plazo de **DIEZ días hábiles**, conforme lo establecido en el Artículo 12° del Nuevo Código Procesal Constitucional, a fin de que exprese lo conveniente a su derecho.
- iii. Por otro lado, conforme lo señalado en el Artículo 12° del Nuevo Código Procesal Constitucional, señálese fecha y hora para la **Audiencia Única** virtual la cual se realizara el día **2 de mayo del 2025** a horas **11:00 am a 12:00pm**, debiendo de ingresar media hora antes para los actos preparatorios correspondientes al siguiente Link del Portal Web Google Meet: <https://meet.google.com/wfi-syac-bsa>

Notifíquese

JONATHAN JORGE VALENCIA LOPEZ
JUEZ TITULAR
2º Juzgado Constitucional de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

STEFANY IBARGUEN TARAZONA
ESPECIALISTA LEGAL
2º Juzgado Constitucional de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

Audiencia Exp. 10790-2024 - Cumplimiento

Viernes, 2 de mayo de 2025 · 11:00am – 12:00pm

Zona horaria: America/Lima

Información para unirse con Google Meet

Enlace de la videollamada: <https://meet.google.com/wfi-syac-bsa>

O marca el: (PE) +51 1 6449188 PIN: 896 057 209 1007#

Más números de teléfono: <https://tel.meet/wfi-syac-bsa?pin=8960572091007>

JJVL/sit

JONATHAN JORGE VALENCIA LOPEZ
JUEZ TITULAR
2º Juzgado Constitucional de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

STEFANY IBARGUEN TARAZONA
ESPECIALISTA LEGAL
2º Juzgado Constitucional de Lima
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA